

RESOLUCIÓN No. 43 DE 2022

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que mediante Resolución 17 del 03 de febrero de 2022 le fue aceptada, a partir del 14 de febrero de 2022, la renuncia a la señora YURI LORENA JARAMILLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía 30.414.933, al empleo de carrera administrativa Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, en el cual fue nombrada en período de prueba con Resolución 249 de 2020 y del que tomó posesión el 01 de febrero de 2021, según consta en el Acta 007 de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado en Orfeo con el número 20222300005062 del 23 de marzo de 2022, autorizó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el uso de la lista de elegibles de la OPEC 27803, ofertada en el Proceso de Selección No. 809 de 2018, conformada mediante Resolución de la CNSC No. 20201300097615 del 19 de septiembre de 2020, para el mencionado empleo, y a proveer la vacante con la elegible **LAURA ANGÉLICA ROJAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **53.120.773**, quien ocupó el tercer lugar en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.25 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, la persona debe ser nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses y si se encuentra inscrito en carrera, su nombramiento será en ascenso en período de prueba por el mismo término.

Que con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la pandemia mundial generada por un nuevo coronavirus denominado Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.



RESOLUCIÓN No. 43 DE 2022

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020 mencionado, se estipula que: “... *En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*” (subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto 1754 de 22 de diciembre de 2020 “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria*”

Que teniendo en cuenta que el Artículo 3° del mencionado Decreto estipula: “*Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva*”, será potestad de la entidad iniciar el período de prueba de la persona aquí nombrada, antes de la terminación de la Emergencia Sanitaria, garantizando las condiciones establecidas en el citado artículo, lo cual será informado oportunamente al posesionado.

Que como consta en el documento radicado en Orfeo con el No. 20222800035083 del 31 de marzo de 2022, la persona aquí nombrada cumple con los requisitos para desempeñar el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en periodo de prueba a la señora **LAURA ANGÉLICA ROJAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **53.120.773**, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la planta global de empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El período de prueba, que tiene una duración de seis (6) meses, iniciará a partir de la fecha en que se termine la Emergencia Sanitaria o antes si a criterio de la entidad se encuentran dadas las condiciones para iniciarlo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo cual le será informado a la señora **ROJAS MORALES** por el Subdirector de Gestión Corporativa. Mientras inicia el período de prueba el posesionado estará en etapa de inducción.



RESOLUCIÓN No. 43 DE 2022

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de esta resolución a la persona aquí mencionada, al correo electrónico lauraangelique@gmail.com, así como al Subdirector de Gestión Corporativa y el área de Gestión del Talento Humano para lo de sus competencias.

Parágrafo 1º. En la comunicación remitida a la persona nombrada se le hará saber que cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o no el nombramiento y que, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) hábiles siguientes a dicha aceptación, a no ser que, por escrito, solicite prórroga hasta por noventa (90) días hábiles más, si no reside en Bogotá, o por otra causa justificada a juicio del Director General de la entidad.

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el link Transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y remitir copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **04** de **abril** de **2022**

Documento 20222000000435 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 04-04-2022
11:35:05

Aprobó: Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
Revisó: Lina Stefania Arévalo Sanabria - Profesional apoyo transversal Talento Humano - Talento Humano - Nomina
Irma Barrera Barrera - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina
Proyectó: Beatriz Andrea Alvarez Velez - Contratista de Talento Humano - Talento Humano - Nomina



26b0ad411a30965f1440b4d981b8d839a4c7e90056fc3924909ababdef51dd711

